

No. 1043

TENENCIA DE GOBIERNO DE COLON.

CONTRATA que celebran el colono *Barboto*
 y *Martin Nio*
 con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Julio de 1860 para la introduccion y régimen de los colonos asiáticos en la Isla, Circular del Gobierno Superior Civil de 27 de marzo de 1861 y demás disposiciones vigentes.

Conste por este documento como yo *Barboto*
 natural del pueblo de *Chaparral* en *San Juan* de edad de *34*
 años, de estado *soltero* de oficio *campesino* habiendo venido contratado á esta isla con el
 nombre de *San Juan* y cumplido *en el cargo*
de San Juan he conenido contratarme de nuevo con *San Juan*
Martin Nio bajo las condiciones siguientes:

- 1º El término de este contrato será el de *seis meses* contados desde este dia
- 2º Durante este tiempo quedo obligado á trabajar á las órdenes del expresado *Martin Nio* ó á la de sus dependientes, en
- 3º Las horas y dias de trabajo serán *los de costumbre de la Isla*
- 4º Tambien me obligo á sujetarme al órden y disciplina que tenga establecido en su *San Juan* y á la Jurisdiccion disciplinaria que el capítulo 3 del reglamento de colonos concede á los patronos.
- 5º En remuneracion de mi trabajo recibiré el salario de *veinte y cuatro* pesos fuertes que me serán abonados por el patrono al vencimiento de cada mes.
- 6º Además se me facilitará para mi manutencion al dia *dos comidas*
 y al año *—* mudas de ropa compuestas de *—*
- 7º En caso de enfermedad se me asistirá en local adecuado, y se me facilitarán los auxilios que pueda necesitar de médico y botica por todo el tiempo que aquella dure.
- 8º Si enfermase de alguna causa que no dimanase del trabajo ó que sea independiente de la voluntad del patrono, *no* percibiré mi salario. habiéndose de contar el tiempo de la enfermedad para el completo término del contrato.
- 9º Si la enfermedad fuese por causa emanada del trabajo ó de la voluntad del patrono se me satisfará duranre aquella y por todo el tiempo de la convalescencia mi salario como si estuviese bueno, computándose además la duracion de una y otra en el término estipulado para el cumplimiento de este contrato.
- 10º Concluido el término que en él se prefija, quedo enterado de que con arreglo á los artículos 7 y 18 del Reglamento debo renovarlo ó formar otro nuevo con el patrono que elija, ó bien salir de la isla á mi costa ó ser conducido al depósito de cimarrones por el patrono, el cual queda á su vez obligado á dar parte á la autoridad local si me opusiese á ello, ó si para evadirlo fugase de su poder.

699

11^a Las cuestiones á que pueda dar lugar el cumplimiento de la presente contrata se resolverán de plauo por la autoridad local, en su calidad de protector delegado del Excmo. Sr. Gobernador Superior civil al tenor de lo que dispone el artículo 33 del mismo Reglamento.

Y en fé de que cumpliremos mútuamente lo que queda pactado en este documento, firmamos cuatro de un tenor y para un solo efecto, uno para cada una de las partes contratantes, otro que debe quedar depositado en la Tenencia de Gobierno y el que debe remitirse por este al Superior de la Isla en *el pueblo de*

Colon á los *veinte* dias del mes de *Mayo* de 1868

Firma del patrono.

Firma del colono.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Teniente Gobernador,

Gratis

[Handwritten signature]